

ORDENANZA 30/2024

ÁREA DE DISCAPACIDAD DE MUNICIPALIDAD DE IBICUY

VISTO:

La necesidad de implementar políticas de gestión y regulación en la Municipalidad de Ibicuy en lo que corresponde a Discapacidad para la inclusión e integración de todas las personas.

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Desarrollo Social trata diversidad de problemáticas sociales y que tanto las personas con discapacidades como sus familias, necesitan tener un espacio y personal que se ocupe puntualmente de sus necesidades dándole las respuestas con la celeridad que corresponde.

Que, el número de niños, adolescentes y adultos con discapacidad en Ibicuy ha ido en incremento en los últimos años.

Que, una discapacidad no solo afecta a la persona como individuo aislado, sino que también a la sociedad en su conjunto. En primera instancia a la familia, a las instituciones de salud, educativas, recreativas (clubes, colonia municipal, punto digital) entre otras.

Que, hablar de inclusión no es solo una expresión, sino que conlleva acciones en las que Ibicuy al día de la fecha no ha podido abordar con la eficacia que se debe, por lo que debemos establecer normas que protejan y aseguren los derechos de las personas con discapacidad que perduren – desarrollen a lo largo del tiempo.

Que, en el ejido de Ibicuy una persona con discapacidad, se encuentra con barreras e infinidad de dificultades, desde acceso a profesionales de la salud, físicas (movilidad y accesibilidad), educativas, falta de información e integración laboral.

Que, en el año 2011 se creó por decreto N°15/2011 la Oficina de Discapacidad la que nunca efectuó funcionamiento.

Por ello el Concejo Deliberante de Ibicuy

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

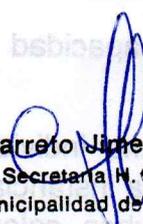
ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉESE el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Ibicuy.

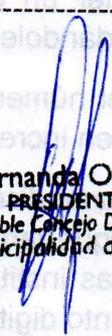
Artículo 2°: AFÉCTESE en el presupuesto anual 2025 una partida correspondiente a la Secretaría de Discapacidad.

Artículo 3°: De forma, publíquese, archívese. –

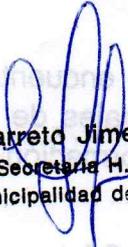
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VENTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY

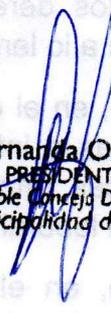



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°30/2024 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY

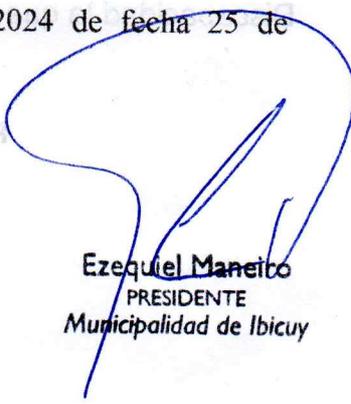



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M.I. mediante decreto N°243/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.


Dairina Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N° 243/2024 - D.E.M.I
PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy, 25 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 30/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

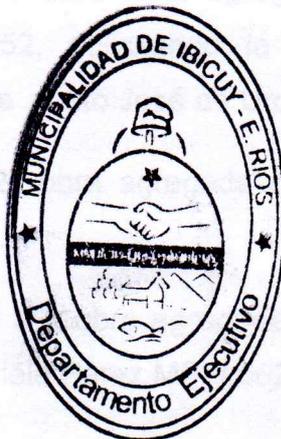
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 30/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Daniela Villarreal
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy